



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0915-2011-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 06 DIC. 2011

VISTO: El Informe N° 2927-2011-OSLO/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú - modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el desempeño de los fedatarios es necesario para la autenticación de documentos en las entidades. Se denomina **FEDATARIO**, al funcionario o servidor público que personalmente y previo cotejo autentica y certifica el contenido de la copia de un documento original de una entidad o que presente el usuario a fin de ser utilizado en los trámites respectivos;

Que, los Fedatarios tienen la facultad para autenticar la documentación que se requiera, sin afectar la potestad administrativa de los funcionarios de la institución para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el desempeño de los fedatarios municipales y su actuación, será de acuerdo a lo previsto en el artículo 127° y siguiente de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo que de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER por Necesidad Institucional la designación como FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un periodo de 04 (cuatro) meses a partir de la fecha, al servidor **C.P.C. ROMUALDO ISIDORO BAYONA CORNEJO** en el Archivo de Liquidaciones del Área de Liquidaciones de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de acuerdo a ley, al servidor designado en el artículo precedente, para que cumpla la función encomendada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE